

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 19-2003

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las ocho horas treinta minutos del veintitrés de setiembre del dos mil tres, con asistencia del Magistrado Lic. Román Solís Zelaya quien preside, Lic. Adrián Vargas Benavides, las Juezas Superiores Licda. Ana Luisa Meseguer Monge, Teresita Rodríguez Arroyo y el Lic. Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal.

ARTICULO I

Lectura y aprobación del acta anterior.

ARTICULO II

La Licenciada Saray Peralta Aguilar en oficio fechado 22 de setiembre indica:

“Me complace informar que, cumpliendo con el compromiso adquirido con la Corte al brindarme el permiso con goce de salario para estudio, el año recién pasado culminé el programa de Maestría en Ciencias Penales de la Universidad de Costa Rica; asimismo, este año finalicé la tesis correspondiente (adjunto constancia). En la próxima graduación, que se realizará en ese centro de estudios durante el mes de octubre, se me hará entrega del título.

Les comunico además que en el tomo VI de la Revista Costarricense de Derecho Constitucional se publicó en julio del año en curso un artículo de mi autoría, denominado “El bien jurídico honor en la legislación costarricense”.

Agradezco profundamente la oportunidad que la Institución me ha dado de lograr esta meta. Tengan seguridad que sabré recompensarla con mi mayor esfuerzo, para el logro del servicio público que nos ha sido encomendado”.

Se acordó: Tomar nota del informe rendido por la Licda. Saray Peralta Aguilar y agregar a su expediente personal. Se hace saber a la Licda. Peralta Aguilar la satisfacción de este Consejo por haber concluido satisfactoriamente con su programa de estudios.

ARTICULO III

El Consejo Superior en sesión celebrada el 19 de agosto artículo XXIX tomó el siguiente acuerdo:

“El Lic. Elías Carranza, Director del Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (ILANUD), en oficio N° DG-201-2003 de 8 de agosto en curso, manifiesta:

“...de manera conjunta con el Centro Internacional de Prevención del Delito (CICP) de la Oficina de Naciones Unidas en Drogas y Delito (UNODC), el Instituto ha asumido la ejecución de un Programa de Capacitación y Asistencia Técnica sobre “El Terrorismo Internacional y los instrumentos internacionales para combatirlo”, dentro del cual se contempla una primera Reunión de Expertos en Costa Rica para los países de Centroamérica, Belice, Panamá y República Dominicana, los días del 12 al 14 de noviembre del presente año. Ello implica para el Instituto trabajar en un tema que hasta ahora no había incursionado y para el cual no disponemos del recurso profesional para llevar adelante este compromiso.

En el entendido de que se trata de un tema de interés para el Poder Judicial, es que me permito solicitar su valiosa colaboración, a efecto de considerar la posibilidad de otorgarle una licencia con goce de salario por un término de cinco meses a un funcionario de la Corte Suprema de Justicia que tenga interés en capacitarse en una materia que cobra una mayor vigencia en el campo internacional y desde la perspectiva de un organismo y de una respuesta multilateral a este tipo de delito. Esta solicitud la planteo dentro del marco de amplia colaboración que el Instituto mantiene con la Corte Suprema de Justicia desde su establecimiento y la respuesta positiva que siempre le ha brindado a nuestro Instituto en el cumplimiento de su misión.

Adicionalmente a la capacitación que recibirá el funcionario seleccionado para llevar adelante la reunión de expertos, la Corte se beneficiará a través de la participación de tres de sus funcionarios en la reunión, para la cual, oportunamente, le estaré extendiendo la más cordial invitación.”

Se acordó: Tener por recibida la comunicación del Lic. Carranza y trasladarla al Consejo de Personal para que proceda a abrir el concurso respectivo, en el entendido de que este Consejo concederá permiso con goce de salario por 5 meses al funcionario que se designe para capacitarse en dicha materia.”

*_*_

Informa el Magistrado Román Solís Presidente de este Consejo, que conversó con el Dr. Elías Carranza Director de ILANUD y que en dicha conversación se esclareció que la presente gestión no corresponde a una beca propiamente dicha, sino más bien a una solicitud para que el Poder Judicial designe un funcionario quien durante cinco meses realizará actividades de carácter logístico para la realización de la cumbre de expertos internacionales sobre el tema, así como de otras actividades derivadas de ella. En otras palabras se trata de la designación de un colaborador para la organización que requiere ILANUD. Lógicamente como producto de dicho trabajo el oferente designado participará de reuniones, foros, entrevistas etc. que le permitirán ahondar sobre el tema del terrorismo internacional.

*Vistas las explicaciones del Magistrado Solís **se acordó** devolver la presente gestión al Consejo Superior, ya que por no tratarse de una beca este Consejo no tiene competencia para gestionar una en los términos expuestos.*

Se declara firme el acuerdo.

ARTICULO IV

El Departamento de Personal mediante informe IDH-435-2003 señala lo siguiente:

El Consejo Superior en sesión No. 41-03, celebrada el 10 de junio del 2003, artículo LXI, acordó:

"...Trasladar la solicitud de los servidores Chinchilla Ureña, Chacón, Rodríguez Oviedo y Rivera Solano a estudio e informe del Departamento de Personal"

Los citados señores solicitan el reconocimiento del rubro de riesgo y un detallado análisis de la clasificación que se les otorgó, según estudio de clasificación y valoración de puestos No. CV-270-2002, aprobado por el Consejo Superior, en la sesión No. 19-03 celebrada el 18 de marzo del 2003, artículo XXVIII, en el cual se acordó recalificar cuatro plazas de Asistente Administrativo¹ a Asistente Administrativo 2, en ese mismo estudio se recomendó que la clase de Conductor de Detenidos se revalora al nivel de Oficial de Localizaciones.

Para analizar la reasignación otorgada a estas plazas, es importante conocer el comportamiento de las mismas en el transcurso del tiempo, para ello se hace referencia al estudio No. CV-260-99, aprobado por el Consejo Superior en la sesión No. 62-99 del 6 de agosto de 1999, artículo

XVI, en el cual se acordó la reasignación de esas plazas de la clase de *Oficinista 3 a Oficinista 4*, en esa ocasión con la reasignación se les reconocieron las funciones de coordinación, la responsabilidad por valores, las condiciones de trabajo (riesgo) y a su vez se trató de normalizar la situación entre coordinadores y subordinados, ya que a raíz de la reestructuración que se hace a la clase de *Auxiliar de Cárceles y Citaciones*, al dividirla en las clases de *Citador Judicial* y *Conductor de Detenidos*, el salario base del *Oficinista 3* quedó por debajo del *Conductor de Detenidos*.

¹ Específicamente las que se han designado en el Segundo Circuito Judicial de San José y cuyos titulares tienen a cargo la labor de coordinación de todo lo referente a la recepción, custodia y traslado de los privados de libertad; referidas a los puestos No. 072787, 072788, 072789 y 072790

plazas antes y después de la reestructuración, mostrando las diferencias entre salarios base mensuales que se han mantenido a través del tiempo entre estas clases.

Cuadro No. 1

Clase de puesto	Semestre	Salario Base	Diferencia
Oficinista 3	II-94	¢57.400.00	¢1.600.00
Auxiliar Cárceles y Citaciones	II-94	55.800.00	
Oficinista 3	I-95	63.800.00	2.000.00
Auxiliar Cárceles y Citaciones	I-95	61.800.00	
Oficinista 3	II-95	67.800.00	2.000.00
Auxiliar Cárceles y Citaciones	II-95	65.800.00	
Oficinista 3	I-96	71.400.00	-1.200.00
Conductor de Detenidos	I-96	72.600.00	

Oficinista 3	II-96	75.800.00	-1.200.00
Conductor de Detenidos	II-96	77.000.00	
Oficinista 3	I-97	81.400.00	-1.200.00
Conductor de Detenidos	I-97	82.600.00	
Oficinista 3	II-97	86.600.00	-1.200.00
Conductor de Detenidos	II-97	87.800.00	
Oficinista 3	I-98	91.000.00	-1.200.00
Conductor de Detenidos	I-98	92.200.00	
Oficinista 3	II-98	97.400.00	-1.200.00
Conductor de Detenidos	II-98	99.000.00	
Oficinista 3	I-99	103.400.00	-1.600.00
Conductor de Detenidos	I-99	105.000.00	
⁽¹⁾ Oficinista 4	II-99	121.400.00	10.000.00
Conductor de Detenidos	II-99	111.400.00	

Fuente: Escalas Salariales

- (1) A partir del primero de julio de 1999, se reasigna el puesto de Oficinista 3 (coordinador de celdas) a Oficinista 4

Tal como se observa, la división de la plaza de Auxiliar de Cárceles y Citaciones en las clases de Citador Judicial y Conductor de Detenidos, provocó que el salario base del Oficinista 3 quedara por debajo del Conductor de Detenidos, es decir los subordinados tenían mayor salario que su coordinador, razón por la que a partir de julio de 1999, se reasigna la plaza de Oficinista 3 a Oficinista 4 a fin de corregir esa situación, es así como a partir de ese momento las diferencias entre salarios bases mensuales tuvo el siguiente comportamiento:

Cuadro No. 2

Clase de puesto	Semestre	Salario Base	Diferencia
Oficinista 4	I-2000	¢128.200.00	¢10.800.00
Conductor Detenidos	I-2000	117.400.00	

Oficinista 4	II-2000	136.200.00	¢11.600.00
Conductor Detenidos	II-2000	124.600.00	
⁽¹⁾ Asistente Administrativo 1	I-2001	144.600.00	¢12.400.00
Conductor Detenidos	I-2001	132.200.00	
Asistente Administrativo 1	II-2001	153.400.00	¢13.200.00
Conductor Detenidos	II-2001	140.200.00	
Asistente Administrativo 1	Oct-2001	155.000.00	¢13.200.00
Conductor Detenidos	Oct-2001	141.800.00	
Asistente Administrativo 1	I-2002	163.000.00	¢14.000.00
Conductor Detenidos	I-2002	149.000.00	
Asistente Administrativo 1	II-2002	171.800.00	¢14.400.00
Conductor Detenidos	II-2002	157.400.00	
⁽²⁾ Asistente Administrativo 2	I-2003	185.400.00	¢3.200.00
⁽³⁾ Conductor Detenidos	I-2003	182.200.00	
Asistente Administrativo 2	II-2003	193.800.00	¢3.200.00
Conductor Detenidos	II-2003	190.600.00	
DIFERENCIA TOTAL			¢96.000.00
DIFERENCIA PROMEDIO			¢10.667.00

Fuente: Escalas Salariales

⁽¹⁾ A partir del 01 de enero del 2001, producto del estudio administrativo la clase de Oficinista 4 se incluyó dentro de la clase ancha de Asistente Administrativo 1

⁽²⁾ A partir del 01 de enero del 2003, los cargos de Coordinadores de Celdas del II Circuito Judicial, se reasignaron a Asistente Administrativo 2

⁽³⁾ A partir del 01 de enero del 2003, el Conductor de Detenidos se revaloró al nivel de la clase de un Oficial de Localizaciones

El cuadro No. 2 muestra a partir del primer semestre del 2000, las diferencias entre los salarios base mensuales del Asistente Administrativo 1 y el Conductor de Detenidos; la diferencia promedio mensual que se ha mantenido hasta el presente ha sido de ¢10.667.00. Sin embargo, producto de la reasignación que rige a partir del 01 de enero del 2003, en

la que el Asistente Administrativo 1 pasa a Asistente Administrativo 2 y se revalora el Conductor de Detenidos, la brecha entre el salario base mensual del Asistente Administrativo 2 (Coordinador) y el Conductor de Detenidos queda en ¢3.200.00.

Por lo expuesto y considerando que las labores ejecutadas por los ocupantes de dichos cargos (Coordinadores de Celdas del II Circuito Judicial) son de carácter administrativo demandando la coordinación de un grupo de Conductores de Detenidos y la ejecución de un procedimiento para la toma de los datos personales del privado de libertad, además de ser el responsable por la ejecución de los procesos de recepción de las personas detenidas y de que el trámite de ciertos documentos (órdenes de libertad, tener a la orden y la tramitación de capturas) sea adecuado y oportuno, se recomienda salvo mejor criterio reasignar las plazas 072787, 072788, 072789 y 072790 de Asistente Administrativo 2 (Coordinadores de Celdas del II Circuito Judicial) a la clase de Asistente Administrativo 3, categoría 517, salario base de ¢200.200.00 (según índice de salarios vigente al 01-07-03).

El costo estimado mensual de la reasignación de Asistente Administrativo 2 a Asistente Administrativo 3 es el siguiente:

Concepto/ Costo	Actual	Propuesto	Diferencia
Salario Base	¢193.800.00	¢200.200.00	¢6.400.00
*Anuales (14)	38.990.00	40.110.00	1.120.00
REFJ	19.380.00	20.020.00	640.00
Subtotal	252.170.00	260.330.00	¢8.160.00
Cargas sociales patronales 26.25%			2.142.00
Aguinaldo (8.33%)			679.70
Salario Escolar (8.19%)			668.30
COSTO TOTAL MENSUAL			¢11.650.00

Fuente: Costos de conformidad con el índice de salarios vigente a partir del 01-07-2003

*La cantidad de anuales corresponde a un promedio de años laborados por los ocupantes de las plazas a reasignar.

En otro orden de ideas, para el reconocimiento de riesgo, es importante mencionar que dicha petición ha sido atendida en varias ocasiones y algunos de los estudios realizados son los números CV-256-95 y CV-387-98. Cabe indicar que las funciones que se realizan en esos puestos se han mantenido igual en el transcurso del tiempo, si bien es cierto, los ocupantes de esos cargos deben tomar datos a los privados de libertad, éstos deben llegar ahí con la requisita hecha y además estar con el custodio designado, lo que viene a disminuir cualquier factor de riesgo que pueda surgir.

Es así que se concluye salvo mejor criterio, que la problemática pareciera estar en los procedimientos utilizados, ya que dentro de las tareas típicas del Coordinador de Celdas, no se encuentra la requisita de los detenidos, si

realiza esa labor obedece a un error de procedimiento, por lo cual al corregirse éste y dotarlos de la infraestructura adecuada, perdería sentido el sobresueldo por riesgo.

Por lo mencionado anteriormente, se recomienda desestimar la solicitud de riesgo planteada por los servidores que se desempeñan como Coordinadores de Celdas del II Circuito Judicial.

Finalmente consideramos importante que el área de Salud Ocupacional, realice el estudio pertinente en dicha Unidad, para que emita un criterio técnico en materia de salud ocupacional del cual podrían devenir medidas de seguridad.

Se acordó: *Aprobar el informe del Departamento de Personal en todos sus extremos. De conformidad con las políticas aprobadas por el Consejo Superior las reasignaciones tendrán efecto a partir del momento que ese Consejo las apruebe.*

ARTICULO V

Se procede a conocer el Oficio RS-1942-03 de la Sección de Reclutamiento y Selección del Departamento de Personal, el cual señala:

Para que se haga del conocimiento del Consejo de Personal nos permitimos informar que:

El Consejo Superior en sesión celebrada el 20 de febrero del 2002, en su Artículo VI, dispuso:

En vista de que se han recibido varias solicitudes de traslados en plazas vacantes, **se acordó:** Solicitar al Departamento de Personal que en el caso de que se solicite el traslado de un servidor en una plaza vacante ocupada por otro servidor elegible, se remita la terna a la oficina en que se encuentra la plaza, para realizar el respectivo nombramiento.”

El Departamento de Personal ha procedido a recomendar traslados directos de servidores nombrados en propiedad, y a solicitud expresa del interesado, cuando en una plaza vacante, el interino que la ocupa no está elegible. Lo anterior basándose en una interpretación lógica del acuerdo antes mencionado.

Esto ha traído como consecuencia que el número de traslados ha aumentado considerablemente, al asumir los empleados en propiedad que tienen un derecho a que el mismo se efectúe automáticamente. Y por otro lado si no hay un concurso de por medio, los interinos no tienen opción de quedar elegibles y los jefes de oficina no tendrían tampoco la posibilidad de nombrarlos en propiedad. Consecuentemente las quejas han aumentado y los jefes o encargados de los despachos proceden a la apelación o impugnación de las ternas.

Por todo lo anterior la Sección de Reclutamiento y Selección recomienda que se establezca como política en todos los casos de traslados la aplicación analógica de lo establecido por el Consejo de la Judicatura en cuanto a los traslados de los jueces, es decir: “que toda solicitud de traslado

será considerada al momento de confeccionar la terna siempre y cuando el promedio de elegibilidad del interesado así lo permita.”

Previo a resolver se acordó: Solicitar informe a la Asesora Legal del Departamento de Personal sobre las implicaciones de esta solicitud.

ARTICULO VI

El Departamento de Personal mediante Informe RS-CP-1991-03 indica:

GESTION:

Mediante nota recibida el 28 de agosto del año en curso, el Lic. Rodrigo Picado Picado, Juez Coordinador del Juzgado Penal Juvenil del I Circuito Judicial de San José, impugna la terna N° 146-2003 para el puesto de Auxiliar Judicial 2, fundamentando su gestión en que solamente una persona integra dicha terna y no tiene posibilidad de comparar con otros candidatos.

ANTECEDENTES

En el mes de marzo pasado se realizó el concurso N° 112-2003, para Auxiliar Judicial 2 del Juzgado Penal Juvenil, en el cual participaron cinco oferentes, quienes fueron evaluados el 7 de abril.

Una vez concluido el proceso de evaluación y otros solamente dos oferentes resultaron elegibles: la señora María del Rocío Meléndez López y el señor Javier Ramírez Barboza.

CONSIDERACIONES

- ◆ *La señora Meléndez López realizó los exámenes y obtuvo un promedio final de 95.36, ingresó a laborar en propiedad en fecha 01 de noviembre del año anterior puesto de Auxiliar de Servicios Generales 2 (Conserje 2) del citado Despacho, por lo tanto no ha cumplido con el período de prueba.*
- ◆ *La servidora Rocío Meléndez solicitó al Consejo Superior autorización para integrar la terna para el Juzgado Penal Juvenil, sin embargo en sesión N. 42-03, Artículo VII se acordó denegar esta petición. El derecho a participar en la terna lo cumple hasta el 1 de noviembre del año en curso.*
- ◆ *El señor Ramírez Barboza, ingresó a laborar interinamente desde el 01 de agosto de 1998, se encuentra elegible con nota de 75.51 y es la única persona que integra la terna.*

RECOMENDACIÓN:

La Sección de Reclutamiento y Selección considera conveniente admitir la impugnación del Lic. Rodrigo Picado y esperar a que la señora Meléndez cumpla con el período de prueba para confeccionar una nueva terna, a efecto de que el Juez Coordinador pueda comparar y discriminar el nombramiento.

Se acordó: *Previo a resolver solicitar al Licenciado Rodrigo Picado Picado Juez Penal Juvenil del Primer Circuito Judicial de San José, que de conformidad con artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo 29 del Estatuto de Servicio Judicial señale si existe razones para objetar el único candidato de la terna para este actuar. Se le concede un plazo de ocho días hábiles después de recibir esta comunicación, para manifestar lo que a bien estime.*

ARTICULO VII

El Consejo de Personal en sesión celebrada el 06 de mayo en curso, artículo VI tomó el siguiente acuerdo:

“Se procede a conocer el Oficio IDFH-088-2003 de Investigación y Desarrollo del Factor Humano del Departamento de Personal, el cual señala:

“Para su conocimiento y fines consiguientes me permito informarle que la Comisión de Notificaciones en sesión N° 12-2002 celebrada el 26 de noviembre del 2002, artículo VI, dispuso trasladar la gestión del señor Sergio Sancho Castro, Notificador de la Oficina Central de Notificaciones de San Ramón, el cual solicita se revalore el puesto que desempeña como coordinador de esa oficina.

Sobre el particular se tiene que :

1. El Consejo Superior en sesión N° 63-2002, celebrada el 27 de agosto del 2002, artículo LXXVII, aprobó el proyecto para la creación de una Oficina Centralizada de Notificaciones en los Tribunales de Justicia de San Ramón. Esta oficina inició sus funciones a partir del 23 de setiembre del 2002.
2. Según expone el proyecto, esa oficina está adscrita a la Subunidad Administrativa Regional de San Ramón, a la cual le corresponde ejercer la labor de supervisión y control.
3. En cuanto a la estructura organizativa, de conformidad con el volumen de notificaciones se estimó que se requiere de tres notificadores. Relativo al

personal de apoyo administrativo se aprovecha el recurso humano adscrito a la Subunidad Administrativa Regional de San Ramón y las labores de limpieza son asumidas por uno de los conserjes adscrito a esa dependencia. Esta medida se tomó en virtud de la ausencia de contenido presupuestario para crear plazas nuevas de oficinistas.

4. Para un mejor desempeño de la gestión se recomendó que uno de los notificadores coordine, supervise y controle todo lo referente al proceso de la notificación, éste a su vez, dependerá directamente de la Administradora Regional quién se encargará de dirigir, supervisar la labor de la Oficina Centralizada y de establecer medidas cuando lo considere necesario para optimizar la labor.

5. Según expone el referido proyecto, el Notificador con funciones de coordinador, le corresponde transmitir notificaciones vía fax, practicar notificaciones por casillero y atender las consultas de los usuarios internos y externos al Poder Judicial; por las características de su trabajo, debe permanecer en la oficina con excepción de que en algunos casos requiera practicar alguna notificación urgente. Los otros dos notificadores tienen a cargo las notificaciones que deben practicarse en el perímetro de los Tribunales de San Ramón, el que se divide en dos sectores para efectos prácticos.

6. Según se registra en el expediente personal, el señor Sancho Castro, a quien le corresponde la labor de “coordinación”, ostenta la condición de bachiller de secundaria.

7. La conformación actual de las Oficinas Centralizadas de Notificaciones en el I y II Circuito Judicial de San José y Circuito Judicial de Heredia están integradas en promedio por 1 Jefe Administrativo 2, 17 notificadores y 5 auxiliares administrativos.

Observada la estructura actual de la Oficina Centralizada de Notificaciones de San Ramón, la cual cuenta con tres notificadores y una carga de trabajo manejable, se tiene que la labor de coordinación no afecta la estructura del puesto ocupado por don Sergio, por otro lado se evidencia que la organización actual le permite a la jefatura de Unidad Administrativa de la localidad ejecutar los mecanismos de control y supervisión necesarios sobre ese personal, procurando que los niveles de eficiencia sean efectivos.

Con base en lo anterior, se recomienda mantener la clasificación del cargo de Notificador ocupado por el señor Sergio Sancho Castro, en vista de que no existen cambios sustanciales y permanentes en su estructura laboral.”

Se acordó: Acoger el informe del Departamento de Personal en todos sus extremos y por lo tanto denegar la gestión de recalificación."

Sobre el particular el Consejo Superior en sesión celebrada el 05 de junio del año en curso artículo XXVII dispuso lo siguiente:

"Desestimar la recomendación del Departamento de Personal y el acuerdo del Consejo de Personal, pues las labores de coordinación que desempeña el señor Sancho Castro en la Oficina Centralizada de Notificaciones de San Ramón, si bien no son del mismo volumen que las de otras oficinas de notificaciones más grandes, implican mayor responsabilidad, de ahí que se ordena realizar un nuevo estudio para determinar el nivel de recalificación que se debe dar a ese puesto..."

Por tal motivo el Departamento de Personal presenta el Informe IDH-371-2003 que literalmente dice:

Para su conocimiento y fines consiguientes, me permito informarle que el Consejo Superior, en Sesión No. 40-03 del 05 de junio del 2003, Artículo XXVII , conoció el informe IDFH-088-2003, relacionado con la revaloración del puesto de Notificador 1 que labora como coordinador de la Oficina Central de Notificaciones de San Ramón y al respecto acordó:

"Desestimar la recomendación del Departamento de Personal y el acuerdo del Consejo de Personal, pues las labores de coordinación que desempeña el señor Sancho Castro en la Oficina Centralizada de Notificaciones de San Ramón, si bien no son del mismo volumen que las de otras oficinas de notificaciones más grandes, implican mayor responsabilidad, de ahí que se ordena realizar un nuevo estudio para determinar el nivel de recalificación que se debe dar a ese puesto..."

Debido a lo anterior se procede nuevamente a revisar el puesto número 44528 de Notificador 1, ocupado por el señor Sergio Sancho Castro y al respecto se exponen las siguientes consideraciones:

- 1. La estructura organizativa de la Oficina Central de Notificaciones de San Ramón está conformada por tres Notificadores 1 y uno de ellos funge como coordinador.*
- 2. En relación con el personal de apoyo administrativo y la limpieza, son asumidas por personal de la Subunidad Administrativa Regional de San Ramón.*
- 3. La Oficina Central de Notificaciones depende directamente de la Subunidad Administrativa Regional de San Ramón.*
- 4. El Notificador que asume las labores de coordinación, tiene a su cargo la supervisión de dos notificadores.*
- 5. La parte administrativa de dicha Oficina es asumida por la Subunidad Administrativa Regional de San Ramón.*
- 6. A la Oficina Central de Notificaciones de San Ramón, le corresponde la administración del proceso de notificaciones.*
- 7. La conformación actual de las Oficinas Centralizadas de Notificaciones del I y II Circuito Judicial de San José y el Circuito*

Judicial de Heredia, están conformadas en promedio por 1 Jefe Administrativo 2, 17 notificadores y 5 auxiliares administrativos.

Entre las tareas que debe desempeñar el coordinador del proceso de notificación se encuentran:

- 1. Coordinar, asignar, controlar y ejecutar todo lo referente al trámite de notificaciones.*
- 2. Evaluar diferentes circunstancias inmersas en el trámite de la notificación y que requieran de una solución inmediata.*
- 3. Programar el trabajo relacionado con el proceso de notificación.*
- 4. Velar porque el proceso de comunicación sea ágil y fluido con los Jefes de Despacho, notificadores, personal de apoyo y demás personas que deban hacer uso del servicio de notificación.*
- 5. Comunicar circulares a los diferentes Despachos Judiciales actualizando las disposiciones establecidas en materia de notificaciones.*
- 6. Velar por la revisión, distribución, entrega y recibo de los reportes de notificación de cada uno de los Despachos.*
- 7. Realizar notificación por casilleros, reo preso y de estrado.*
- 8. Trámite de comisiones*
- 9. Colaborar en la toma de decisiones con el Administrador Regional para resolver irregularidades del personal de apoyo y los notificadores.*

10. *Trámite de correspondencia*

11. *Atender a funcionarios judiciales y Abogados.*

*Una vez realizado el análisis de la información recabada, se concluye que no hay cambios sustanciales en la estructura laboral del puesto desempeñado por el señor Sancho Castro; sin embargo, al existir una directriz institucional para designar al citado servidor como coordinador de dicho proceso y reconocerle esa labor, se recomienda salvo mejor criterio crear la clase ancha de **Coordinador Unidad de Notificaciones** y ubicarla*

en la categoría 535, salario base de ¢207.400 (según índice de salarios vigente al 01-07-03) al mismo nivel del Técnico Administrativo 1.

El costo estimado mensual de la reasignación del puesto No. 44528 de Notificador 1 a Coordinador Unidad de Notificaciones es el siguiente:

Concepto/ Costo	Actual	Propuesto	Diferencia
Salario Base	¢199.000.00	¢207.400.00	¢8.400.00
Anuales (26)	74.100.00	76.830.00	2.730.00
REFJ	19.900.00	20.740.00	840.00
Subtotal	293.000.00	304.970.00	¢11.970.00
Cargas sociales patronales 26.25%			3.142.10
Aguinaldo (8.33%)			997.10
Salario Escolar (8.19%)			980.30
COSTO TOTAL MENSUAL			¢17.089.50

Fuente: Índice de salarios vigente a partir del 01-07-2003

-.-.-.-.-.-.-.-

Indica el Magistrado Solís que ve con suma preocupación que tanto en este caso como en otros, el Consejo Superior decide apartarse del criterio técnico que por ley le compete al Consejo de Personal, quien a su vez ha analizado los informes que sobre el particular ha rendido el Departamento de Personal.

La Licenciada Meseguer señala que precisamente el papel de este Consejo es el de resolver como órgano técnico los estudios de clasificación y revaloración de puestos. El Magistrado Adrián Vargas señala que inclusive él iría más allá en el sentido de que el Consejo Superior directamente está ordenando y definiendo las pautas del estudio técnico y que en ese tanto el Consejo de Personal no debería ni siquiera conocer ni asumir ninguna responsabilidad en este caso.

*Luego de un intercambio de criterios **se acordó:***

- 1. Manifestar al Consejo Superior que este Consejo mantiene el criterio expresado en el acuerdo tomado en la sesión celebrada el 06 de mayo de 2003, artículo VI.*
- 2. Señalar al Consejo Superior que se ve con preocupación la frecuencia con que se procede a apartarse de los criterios de este Consejo.*
- 3. Trasladar el Informe IDH-361-2003 del Departamento de Personal para su conocimiento.*

ARTICULO VIII

El Departamento de Personal en Informe IDH-446-2003 indica:

Para su conocimiento y fines correspondientes, nos permitimos informarle que la Secretaría General de la Corte, por medio de los oficios No.8061-03 y No.8406-03, del 28 de agosto y 5 de setiembre del 2003 respectivamente, solicita se analicen los cargos ocupados por la Licda. Hannia Pérez Cedeño y el Lic. Luis Ríos Jiménez, quienes son servidores de la Sección de Delitos Económicos y Financieros.

Con relación a lo anterior, nos permitimos indicar lo siguiente:

- 1. El Consejo Superior en la sesión No. 96-2002 del 17 de diciembre del 2002, en el artículo No. LXXIV, aprobó el traslado en propiedad a partir del 1 de enero del 2003, de la Licda. Hannia Pérez Cedeño, Profesional 2 del Departamento Financiero Contable, a la Sección de Delitos Económicos y Financieros del Organismo de Investigación Judicial.*
- 2. Asimismo en la sesión No. 15-03, celebrada por el Consejo Superior el 4 de marzo del 2003, en el artículo XXXIII, se acordó también, trasladar en propiedad al señor Luis Ríos Jiménez, Profesional 2 de la Sección Investigación y Desarrollo Humano, a la Sección de Delitos Económicos y Financieros del Organismo de Investigación Judicial.*

3. *Los servidores Pérez Cedeño y Ríos Jiménez, solicitan el estudio de sus plazas en virtud de que ocupan puestos de Profesional 2, pero desempeñan las mismas funciones que los Auditores Investigadores de la Sección de Delitos Económicos y Financieros.*

4. *Con fechas 7 de agosto y 3 de setiembre del 2003, el Lic. Eliécer Leiva Quesada, Jefe de la Sección de Delitos Económicos y Financieros, remite al Consejo Superior notas números 676-DEF-03 y 765-DEF-03 en la que manifiesta en ambos casos lo siguiente:*

“...A partir de su ingreso se le asignaron las funciones de Auditor Investigador, por lo que la Secretaría General del O.I.J. le asignó la placa No. --- y el carné correspondiente para desempeñar su función con los distintivos legítimos para proceder a su identificación en los lugares que ha tenido que presentarse en función del cargo...”

5. *El día 11 de setiembre del 2003 se realizó entrevista al Lic. Eliécer Leiva Quesada, Jefe de la Sección de Delitos Económicos y Financieros, en la que reitera que efectivamente los servidores Hannia Pérez Cedeño y Luis Ríos Jiménez, desempeñan todas las funciones de un Auditor Investigador, desde el momento en que llegaron a la oficina, además indica que las condiciones de trabajo son idénticas, tanto es así que se les asignó placa policial, participan en allanamientos y decomisos. Manifiesta también, que debido al cúmulo de trabajo existente en la Sección, no hubo tiempo de realizar una inducción específica en el cargo, sino que se les entregó un folleto sobre los procedimientos de trabajo y se*

les instruyó en la forma de presentar los informes; no obstante lo anterior, resaltó que la experiencia de ambos fue muy importante para que se acoplaran al desempeño de sus nuevas funciones. Posteriormente se dedicaron a realizar estudios y a la fecha la señora Pérez Cedeño tiene en su estadística la elaboración de diez estudios, en tanto que el señor Luis Ríos ocho. El trabajo que ellos elaboran es revisado por un Auditor Supervisor, quien les da el visto bueno y posteriormente lo trasladan para revisión y firma de la jefatura.

En el mismo orden de ideas, indicó que algunas de las funciones desempeñadas por los citados funcionarios son las siguientes:

- a. Analizar minuciosa y exhaustivamente la denuncia o legajo de prueba en poder de la Fiscalía o de la autoridad que solicitó la pericia.*
- b. Valorar que evidencia hay aportada.*
- c. Levantar un programa de trabajo de las actividades a realizar.*
- d. Realizar visita preliminar a la entidad denunciante, para la correspondiente evaluación del sistema de control interno.*
- e. Comprobar la exactitud y veracidad de los datos contables y promover la eficiencia de la operación.*

- f. Visitar otros entes involucrados directa e indirectamente con el fin de obtener evidencia suficiente y competente, que coadyuve a esclarecer los hechos denunciados.*
 - g. Recolectar evidencias y analizarlas.*
 - h. Identificar al responsable del ilícito.*
 - i. Establecer el modo de operar.*
 - j. Determinar el perjuicio que ha sufrido la entidad afectada.*
 - k. Rendir el informe pericial.*
 - l. Participar en algunas ocasiones en los juicios para defender los informes.*
- 6. A partir de una comparación directa entre la descripción de la clase de Profesional 2 y las tareas señaladas en el punto anterior, se puede concluir que existe una diferencia entre la clasificación vigente y la realidad de los puestos en estudio, debido a que las funciones y responsabilidades señaladas difieren de la naturaleza de trabajo de un Profesional 2*
- 7. Si bien en el caso de estos funcionarios su traslado a la Sección de Delitos Económicos y Financieros, fue con todo y plaza, es necesario señalar que las tareas ejecutadas por los señores Hannia Pérez Cedeño y*

Luis Ríos Jiménez han variado sustancial y permanentemente, razón por la cual lo que procede es la reasignación correspondiente.

Por lo expuesto y con el propósito de otorgar una clasificación congruente con las tareas y nivel de responsabilidades asociadas al cargo, se recomienda salvo mejor criterio, reasignar los puestos No.043572 ocupado por la señora Hannia Pérez Cedeño y el No 035347 desempeñado por el señor Luis Ríos Jiménez, de Profesional 2, categoría 744, a Profesional 3, categoría 771. Así mismo, para los efectos correspondientes se pone en conocimiento, que independientemente del criterio emitido en su oportunidad por este Departamento, en la sesión No. 39-99, celebrada el 20 de mayo de 1999, artículo XIX, se dispuso reconocerle a la clase de Auditor Investigador un 20% por riesgo, disponibilidad y variación de jornada.

El costo mensual asociado a la reasignación es el siguiente:

Concepto/ Costo	Actual	Propuesto	Diferencia
Salario Base	291.000.00	¢301.800.00	10.800.00
¹ Anuales (13)	52.000.00	53.755.00	1.755.00
Prohibición	189.150.00	196.170.00	7.020.00
REFJ	52.380.00	54.324.00	1.944.00
² Sobresueldo 20%		60.360.00	60.360.00
Subtotal	¢584.530.00	666.409.00	¢81.879.00
Cargas sociales patronales 26.25%			21.493.20
Aguinaldo (8.33%)			6.820.50
Salario Escolar (8.19%)			6.705.90

COSTO TOTAL MENSUAL			¢116.898.60
----------------------------	--	--	--------------------

Nota: Costos de conformidad con el índice de salarios vigente a partir del 01-07-2003

¹ El número de anuales corresponde a un promedio de los años laborados por ambos servidores

² Se considera para efectos ilustrativos del costo. Sujeto a la aprobación por parte del Consejo Superior

Es importante indicar que de conformidad con el artículo 8 de las Políticas de Formulación y Ejecución Presupuestaria en Recursos Humanos, publicadas en el Boletín No. 18 el 27 de enero del 2003: “Las reasignaciones serán reconocidas a partir de la fecha en que el Consejo Superior aprueba en definitiva el informe técnico.”

Se acordó: Aprobar el informe del Departamento de Personal en todos sus extremos.

ARTICULO IX

Se conoce el Informe IDH-407-2003 sobre la solicitud de la Licenciada Victoria Monge Madrigal Jefe Administrativa 4 a.í. en la Sección de Reclutamiento y Selección, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

ESTUDIO

Prohibición

Dedicación Exclusiva

I RESULTADOS:

Nombre:	Victoria Monge Madrigal
Nº Cédula:	01-0751-0771
Puesto:	Jefe Administrativo 4
Oficina:	Reclutamiento y Selección
Período del Nombramiento:	El 29 de agosto de 2003

Fecha de presentación de la gestión:	28 de agosto de 2003
Recomendación:	<input type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 60% <input checked="" type="checkbox"/> 65%
Vigencia:	Rige del 29 de agosto de 2003 durante los períodos que se le nombre en dicho puesto, para los puestos que se le nombre de similar naturaleza y se recomienda la elaboración de un contrato abierto

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Licenciatura en una carrera del área de especialidad del cargo.	Licenciada en Administración de Negocios R.H.	Universidad Latina de Costa Rica	22/01/00
Incorporado al Colegio respectivo.	Incorporación	Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas	30/08/00
Amplia experiencia en labores propias del cargo.			
Considerable experiencia en supervisión de personal.			

Se acordó: Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

ARTICULO X

*Se conoce el Informe IDH-419-2003 sobre la solicitud del Bachiller **Jorge Ramírez Vega** Profesional 1 en el Departamento de Proveeduría Judicial, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

ESTUDIO

Prohibición

Dedicación Exclusiva

I RESULTADOS:

Nombre:	Jorge Ramírez Vega
Nº Cédula:	03-0288-0996
Puesto:	Profesional 1
Oficina:	Departamento de Proveeduría
Período del Nombramiento:	Propiedad

Fecha de presentación de la gestión:	08 de setiembre de 2003
Recomendación:	<input checked="" type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 50% <input type="checkbox"/> 65%
Vigencia:	Rige del 08 de setiembre de 2003 y se recomienda la elaboración de un contrato abierto.

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Bachillerato universitario o cuarto año aprobado de una carrera universitaria en el área de la especialidad del cargo	Bachiller en Administración de Recursos Humanos	Universidad de Cartago Florencio del Castillo	08/07/2003
Incorporado al colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional	Incorporación (recibo)	Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica	05/09/2003
Haber aprobado cursos formales atinentes al puesto			
Experiencia en labores propias del cargo			

Se acordó: Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

ARTICULO XI

Se conoce el Informe IDH-429-2003 sobre la solicitud de la Licenciada Alejandra Chaves Garro Psicóloga a.í. en el Departamento de Trabajo Social y Psicología, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

ESTUDIO

Prohibición

Dedicación Exclusiva

I RESULTADOS:

Nombre:	Alejandra Chaves Garro
Nº Cédula:	01-1009-0375
Puesto:	Psicóloga

Oficina:	Departamento de Trabajo Social y Psicología
Período del Nombramiento:	Del 8 al 19 de setiembre de 2003
Fecha de presentación de la gestión:	05 de setiembre de 2003
Recomendación:	<input type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 40% <input checked="" type="checkbox"/> 65%
Vigencia:	Rige del 08 al 19 de setiembre de 2003, durante los períodos que se le nombre en dicho puesto y para los puestos de similar naturaleza. Así mismo se recomienda la elaboración de un contrato abierto.

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Licenciatura en Psicología	Certificación Licenciatura en Psicología Clínica	Universidad Latina de Costa Rica	01/09/2003
Incorporado al colegio respectivo	Incorporación	Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica	27/07/2002
Experiencia en labores profesionales propias del puesto			
Conocimientos básicos de computación			

Se acordó: Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

ARTICULO XII

*Se conoce el Informe IDH-444-2003 sobre la solicitud del Licenciado **Jefry Vargas Goussen** Profesional en Informática 1 a.í. de la Sección de Sistemas de Información, para que se le reconozca el beneficio de Prohibición.*

ESTUDIO

Prohibición

Dedicación Exclusiva

I RESULTADOS:

Nombre:	Jefry Vargas Goussen
Nº Cédula:	02-0448-0415
Puesto:	Profesional en Informática 1

Oficina:	Sección de Sistemas de Información
Período del Nombramiento:	Del 1 de julio al 30 de setiembre de 2003.
Fecha de presentación de la gestión:	17 de setiembre de 2003
Recomendación:	<input type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input checked="" type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 60% <input type="checkbox"/> 65%
Vigencia:	Rige del 17 al 30 de setiembre de 2003, durante los períodos que se le nombre en dicho puesto y para los puestos de similar naturaleza.

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Bachiller universitario o cuarto año aprobado de una carrera universitaria afín con el puesto.	Bachiller en Ingeniería Informática. (certificación)	Universidad Central	10/09/03
Experiencia en funciones de análisis, diseño y programación de sistemas	Incorporación (recibos)	Colegio Profesional en Informática y Computación	17/09/03
Poseer el adiestramiento específico en las características del funcionamiento del equipo en uso.			

Se acordó: recomendar al Departamento de Personal aplicar dicho beneficio.

Se levanta la sesión a las 11 horas.

Lic. Román Solís Zelaya
Presidente

MBA Francisco Arroyo Meléndez
Secretario